

PROTECCIÓN DEL YACIMIENTO DE ALCAUDETE

Ante el proyecto de construcción de la nueva vía del AVE Sevilla-Málaga nos encontramos en una situación en la que como representantes políticos debemos compatibilizar el desarrollo y progreso de nuestro término y la protección de nuestros valores patrimoniales. El desarrollo de las vías de comunicación de nuestra comunidad nos parece de fundamental importancia siempre y cuando se realicen con el respeto necesario al patrimonio de la región.

El yacimiento conocido como Alcaudete presenta una conjunción de valores de todo tipo: arqueológico, paisajístico, histórico, biológico, etc. Desde el punto de vista arqueológico la zona posee una alta densidad de localizaciones de todas las épocas. El túmulo es sin duda el elemento de mayor relevancia, su origen se remonta claramente a la época tartésica, en este paraje se encuentran además una serie de cuevas funerarias de la Edad de Cobre, un buen número de enterramientos de época tartésica bajo túmulo, así como los restos de diversos poblados protohistóricos. Existen construcciones agropecuarias y alquerías datadas en época romana e islámica respectivamente, a esto se suma un complicado sistema de arquitectura del agua del siglo XVIII.

Se trata del **conjunto de yacimientos** más importante del término carmonense, tanto por la extensión que ocupan como por su singularidad y el valor paisajístico del enclave en el que se asientan.

La Ley de Patrimonio Histórico, en su título I capítulo 1 artículo establece la existencia del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz que, según el artículo 7, incluye los Bienes de Interés Cultural, los bienes de catalogación general y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

En el caso de los BIC, de la inscripción en dicho catálogo resulta como efecto el beneficio de una singular protección y tutela (art. 8.a). La anotación preventiva determina la aplicación provisional de dicho régimen de protección (art. 8.d).

La incoación de la inscripción de un BIC puede ser instada por cualquier persona física o jurídica. La Junta de Andalucía se establece un plazo de tres meses para aceptar o desestimar la solicitud de incoación (art. 9.1) y de dieciocho para resolver favorable o negativamente sobre el proceso completo de inscripción del Bien

(art. 9.8). En ambos casos, se establece el silencio administrativo como forma de resolución negativa.

La inscripción de un BIC debe llevar aparejado el establecimiento de una serie de instrucciones particulares que concretan, tanto para el bien como su entorno, la forma en que deben materializarse las obligaciones generales para las personas propietarias, titulares de derecho o simples poseedoras de bienes catalogados (art. 11).

En los últimos años la Consejería de Cultura viene dotando a algunos de sus conjuntos y yacimientos relevantes de un Plan Director. Escasamente definido en la Ley, a esperas de la publicación de un reglamento que la desarrolle, se trata de un tipo de documento nacido fuera de España y aplicado experimentalmente en algunos de los yacimientos integrados en la Red de Espacios Culturales de Andalucía. Un Plan Director parte un análisis riguroso del estado del bien, evaluando su situación con respecto a los aspectos patrimoniales básicos de difusión, conservación e investigación y precisando sus necesidades de forma jerárquica. A partir de ahí establece un programa de actuaciones, que debe contener subprogramas de investigación, de conservación, de protección, de gestión, de difusión y de puesta en valor. El Plan Director se establece como una obligación para los Conjuntos Culturales y los Parques Culturales de la RECA, pero no así para el resto de los BIC, para los que puede entenderse como una herramienta de gestión sin más entidad jurídica.

Por último recordar que en los convenios firmados en la última legislatura, entre la Consejería de Cultura y la Junta de Andalucía se acordó iniciar las tramitaciones necesarias para la declaración de Alcaudete como Bien de Interés cultural, proceso que no concluyó como consecuencia de la no renovación de dichos convenios por parte de la Junta.

Por todo lo anteriormente expuesto el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona propone la aprobación del siguiente acuerdo:

1. Instar a la Consejería de Obras Públicas desde el Pleno de este Ayuntamiento de Carmona la protección del Yacimiento de Alcaudete, prolongando el túnel previsto de manera que el bien quede protegido y que la obra realizada tenga el mínimo impacto visual.
2. Iniciar ante la Consejería de Cultura las tramitaciones necesarias para la declaración del yacimiento de Alcaudete como Bien de Interés Cultural.